

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIPUTACIÓN PERMANENTE. SEGUNDO RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 2017. [1]

SUMARIO

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 2
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 2
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Diputación Permanente celebrada el 11 de julio de 2017. 3
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 5
- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de adicionar diversos artículos a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar

la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato. 7

- Presentación de la propuesta de terna formulada por el Consejo del Poder Judicial del Estado, para la designación de un Magistrado Propietario en materia penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. 17

- Presentación de la propuesta de terna formulada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, para la designación de un Consejero del Poder Judicial del Estado. 18

- Presentación de la propuesta de dos ternas formuladas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, para la designación de dos Magistrados Supernumerarios en materia penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. 18

- Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de las administraciones municipales de Manuel Doblado, San Diego de la Unión y San Luis de la Paz, por el periodo comprendido de julio a diciembre de 2015; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública de los municipios de Celaya y Yuriria, por el ejercicio fiscal de 2015; y de Tarandacua por el ejercicio fiscal de 2016. 19

- Lectura y, en su caso, aprobación de la convocatoria al segundo periodo

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. «Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

extraordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura. 22

- Asuntos generales. 24
- Clausura de la sesión. 24

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ.

LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

-La C. Presidenta: Buenos días. Damos inicio a esta segunda sesión de la Comisión Permanente del segundo año de ejercicio constitucional.

Doy cuenta con la presencia del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política; muchísimas gracias por acompañarnos.

Se pide a la secretaría pasar lista de asistencia y certificar el quórum.

-La Secretaría: (Pasa lista de asistencia.)

-La C. Presidenta: Informo a la Asamblea que la diputada Leticia Villegas Nava y el diputado Guillermo Aguirre Fonseca, no estarán presentes en esta sesión tal como se manifestó en los escritos remitidos previamente a esta presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica; en consecuencia, se tienen por justificadas sus inasistencias.

La asistencia es de 9 diputadas y diputados. Hay quórum señora presidenta.

-La C. Presidenta: Siendo las once horas con diecisiete minutos, se abre la sesión.

Se instruye a la secretaría dar lectura al orden del día, si es tan amable.

LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-La Secretaría: (Leyendo)

»PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIPUTACIÓN PERMANENTE. SEGUNDO RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 2017

Orden del día: »I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Diputación Permanente celebrada el 11 de julio de 2017. III. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV. Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de adicionar diversos artículos a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato. V. Presentación de la propuesta de terna formulada por el Consejo del Poder Judicial del Estado, para la designación de un Magistrado Propietario en materia penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. VI. Presentación de la propuesta de terna formulada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, para la designación de un Consejero del Poder Judicial del Estado. VII. Presentación de la propuesta de dos ternas formuladas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, para la designación de dos Magistrados Supernumerarios en materia penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. VIII. Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de las administraciones municipales de Manuel Doblado, San Diego de la Unión y San Luis de la Paz, por el periodo comprendido de julio a diciembre de 2015; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública de los municipios de Celaya y Yuriria, por el ejercicio fiscal de 2015; y de Tarandacua por el ejercicio fiscal de 2016. IX. Lectura y, en su caso, aprobación de la convocatoria al segundo periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al

segundo año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura. X. Asuntos generales. »

-La C. Presidenta: Muchas gracias. La propuesta del orden del día está a consideración de la Diputación Permanente. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se pide a la secretaría que en votación económica pregunte a la Diputación Permanente si se aprueba el orden del día.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados integrantes de la Diputación Permanente si se aprueba el orden del día. Si están por la afirmativa, manifiésteno levantando la mano.

(Votación)

Señora presidenta, el orden del día ha sido aprobado.

-La C. Presidenta: Gracias. Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la Diputación Permanente, celebrada el día 11 de julio de 2017, misma que les fue entregada con anticipación.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que en votación económica, pregunte a las diputadas y diputados si se aprueba la propuesta sobre la dispensa de lectura.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse la dispensa de lectura. Si están por la afirmativa, manifiésteno levantando la mano.

(Votación)

Señora presidenta, se aprobó la dispensa de lectura.

[?]
ACTA NÚMERO 17
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
DIPUTACIÓN PERMANENTE
SEGUNDO RECESO CORRESPONDIENTE AL
SEGUNDO AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 11 DE JULIO DE 2017
PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA
BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en los salones cuatro y cinco del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Diputación Permanente, a efecto de llevar a cabo la sesión previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La presidencia solicitó a las diputadas y diputados, y público asistente, guardar un minuto de silencio en memoria de la dos veces diputada local y diputada federal, Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, quien falleciera el pasado siete de julio.-----

Acto seguido, la secretaría por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia, se comprobó el quórum legal con la presencia de las diputadas María Beatriz Hernández Cruz, María Soledad Ledezma Constantino, Elvira Paniagua Rodríguez, María Alejandra Torres Novoa, Verónica Orozco Gutiérrez, María Guadalupe Velázquez Díaz y Leticia Villegas Nava, y de los diputados Guillermo Aguirre Fonseca, Rigoberto Paredes Villagómez, Alejandro Trejo Ávila y Juan Gabriel Villafañá Covarrubias. Se contó con la presencia de la diputada Arcelia María González González y del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba.-----

- Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con veinte minutos del once de julio de dos mil diecisiete.-----

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión.---
 Previa dispensa de su lectura, se aprobó en votación económica por unanimidad, sin discusión, el acta de la sesión de la Diputación

[?] Para efecto del Diario de Debates, el acta se plasma en su integridad.

Permanente, celebrada el veintinueve de junio del año en curso.-----

La secretaría dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas; y la presidencia dictó el acuerdo correspondiente.-----

La presidencia dio cuenta con la iniciativa suscrita por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Código Civil para el Estado de Guanajuato y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato. Acto seguido, la turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

A petición de la presidencia, la diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, dio lectura a su iniciativa, por la que se reforma el artículo seiscientos setenta y uno; se adiciona un segundo párrafo al artículo seiscientos setenta y dos; y se deroga el artículo seiscientos setenta y cinco del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, en materia de «tramitación de sucesiones testamentarias y legítimas ante notario público». Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

Acto seguido, la presidencia dio cuenta con los expedientes que contienen las propuestas para la integración de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, que remitió el Secretario General del Congreso del Estado. Los cuales turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción décimo novena de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

En el siguiente punto del orden del día, la presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las auditorías de desempeño practicadas al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato,

con enfoque de consistencia y resultados del programa E011 «calidad del aire», por el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis; y a las administraciones municipales de Apaseo el Grande, Atarjea, Huanímaro, Manuel Doblado, Moroleón, Purísima del Rincón, San José Iturbide, Santa Catarina, Santiago Maravatío y Victoria, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil dieciséis; así como a las revisiones practicadas a las cuentas públicas municipales de Apaseo el Alto, Purísima del Rincón y San Felipe, por el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil quince; asimismo, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres y de obra pública de Comonfort, Guanajuato, por el ejercicio fiscal de dos mil quince. Se turnaron a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción décima segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, no se registraron participaciones.-----

La presidencia levantó la sesión a las once horas, y comunicó a las diputadas y a los diputados que se les citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General.-----

Todas y cada una de las intervenciones registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, formando parte de la presente acta. Doy fe. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. Diputada Presidenta. .MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ. Diputada Vicepresidenta. LETICIA VILLEGAS NAVA. Diputada Secretaria. »

-La C. Presidenta: Gracias. Procede a someter a consideración de esta Diputación Permanente el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indiquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que en votación económica pregunte a las diputadas y diputados si es de aprobarse el acta.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta. Si están por la afirmativa, manifiésteno levantando la mano.

(Votación)

Señora presidenta, el acta ha sido aprobada.

-La C. Presidenta: Gracias. Doy cuenta con la presencia de la diputada Irma Leticia González Sánchez. Muchas gracias por acompañarnos.

Se instruye a la secretaría para que dé cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

I. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, el Director de Asesoría, Capacitación y Normatividad de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, y la maestra María de la Luz Rico Arvizu de la Universidad de Guanajuato, envían opinión a la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Asuntos Municipales.

-La Secretaría: El Comisionado Presidente del Pleno y la Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato remiten opinión a la consulta de la iniciativa de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

II. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Tierra Blanca, el Presidente de la Alianza de Contralores Estado-

Municipios y el Titular de la Comisión Especial de Actualización del Marco Normativo de la Alianza de Contralores Estado-Municipios, envían respuesta a la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Asuntos Municipales.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Tierra Blanca, Gto., comunica el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa de reforma a los artículos 174 segundo párrafo, 175 y 185 último párrafo y de adición a los artículos 174-1, 174-2, 174-3, 174-4, 174-5, 174-6, y 174-7 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como de reforma al artículo 6, fracción XIV, recorriéndose la actual fracción XIV, para pasar a ser la fracción XV; adición a la fracción IV y un último párrafo al artículo 7; un último párrafo al artículo 8; y la Sección Décima denominada «Fortalecimiento a los mercados y centrales de abastos» con un artículo 38 bis dentro del Capítulo IV de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Desarrollo Económico y Social.

-La Secretaría: La Directora de Desarrollo Urbano Municipal de Valle de Santiago, Gto., envía respuesta a la solicitud de información formulada por la Comisión de Turismo, respecto a las acciones realizadas para mejorar la atención y seguimiento que se esté otorgando a los bancos de material, en búsqueda de regularizarlos y que dejen de afectar el medio ambiente.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Turismo.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Yuriria, Gto., informa la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política

para el Estado de Guanajuato, en materia de la «fiscalía general del Estado».

-La C. Presidenta: Enterados y se comunica que en fecha 29 de junio del año en curso, se declaró aprobada la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «fiscalía general del Estado».

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Acámbaro, Gto., informa la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforma el artículo 136, fracción III y se deroga el párrafo tercero del artículo 133 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se comunica que en fecha 29 de junio del año en curso, este Poder Legislativo declaró aprobada la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforma el artículo 136, fracción III y se deroga el párrafo tercero del artículo 133 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Yuriria, Gto., envía copia certificada de la quinta modificación al presupuesto de ingresos y de egresos para el ejercicio fiscal 2017.

El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Cortazar, Gto., remiten en copia certificada la segunda modificación al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, de la administración pública municipal, de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copias certificadas de la quinta y segunda modificaciones a los pronósticos de ingresos y presupuestos de egresos, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, de la administración pública municipal y de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, respectivamente.

-La C. Presidenta: Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado.

III. Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.

-La Secretaría: La Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango comunica la aprobación de Dictamen de Acuerdo, mediante el cual se envía a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la iniciativa de Decreto por el que se reforman el artículo 33 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y los artículos 268 y 270 de la Ley Federal de Derechos.

La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí comunica un punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a las comisiones en la materia de las treinta y dos entidades federativas, para que con la misma determinación y vehemencia que defienden los derechos humanos de los victimarios hagan lo mismo con los equivalentes de las víctimas y ofendidos, así como para que se revise al personal que integran sus plantillas laborales, pues es del dominio público que la delincuencia se ha incrustado en estas instituciones que utilizan para atacar a los elementos castrenses, de seguridad pública y al Estado en General.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo comunica su adhesión al punto de acuerdo formulado por este Congreso del Estado, por el que se exhortó al Congreso de la Unión para que se dictamine y apruebe la iniciativa de reforma al segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada por diputadas y diputados federales de Guanajuato, para incorporar a los delitos por los cuales procede la prisión preventiva oficiosa, los relacionados con la portación y posesión de armas reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, sin contar con el permiso correspondiente.

Copias marcadas al Congreso del Estado de los oficios suscritos por los integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso

del Estado de San Luis Potosí, por medio de los cuales remiten a la Presidenta de la Comisión de Justicia y al Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de dicho Congreso, la iniciativa de reformas y adiciones al Código Penal Federal, al Código Nacional de Procedimientos Penales; y a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, suscrita por diputadas y diputados de esta Legislatura.

La Trigésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit comunica la integración de la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo periodo de receso, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional.

-La C. Presidenta: Enterados.

Le pido a la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de adicionar diversos artículos a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato. Adelante diputada.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Irma Leticia González Sánchez: Muchísimas gracias presidenta. Agradezco también y saludo con gusto a todos los diputados de la mesa directiva, a todos los diputados que nos acompañan, a los medios de comunicación y a todos los que se encuentran en esta sala.

»DIP. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

La que suscribe, Diputada **IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 56 fracción II y 63, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167, fracción II de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, someto a la consideración del pleno de esta **H. Asamblea Legislativa** la iniciativa con proyecto de decreto por el que se agrega un párrafo segundo al artículo 1, las fracciones IV, V, VII, IX, X, XI y XII al artículo 5, artículos 23 Bis, 23 Ter y 23 Quáter, artículo 27 Bis, artículo 33 Bis, artículo 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, recorriendo de forma subsecuente las siguientes fracciones y artículos a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La trata de personas es una problemática mundial que aqueja de manera significativa a nuestro país y nuestro estado, vulnerando los derechos humanos de quienes la padecen, es por ello que se requieren acciones inmediatas y conjuntas para combatirla, por lo que es imperativo adecuar la legislación en la materia a nivel local.

La trata de personas implica el comercio ilegal de personas con la finalidad de ser explotadas

en diversas formas, constituyendo indignantes y graves violaciones a los derechos humanos, degradando la dignidad, la salud física y mental, provocando agravios irreparables a las víctimas, que mayormente se trata de niñas y niños con fines de mendicidad forzosa y pornografía infantil, así como a mujeres explotadas sexualmente.

Esta actividad se ha convertido en un negocio ilegal sumamente lucrativo, debajo solo del tráfico de drogas y armas. La forma más común de trata de personas es con fines de explotación sexual, no obstante también se produce para trabajos laborales, de servidumbre, matrimonio forzoso o servil, utilización en actividades delictivas, experimentación biomédica, tráfico de órganos, entre otros.

El 14 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*, que tiene por objeto establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación y persecución de los delitos en materia de trata de personas en los tres niveles de gobierno, establece los tipos penales en materia de trata y sus sanciones, determina los procedimientos penales, la distribución de competencias, establece las formas de coordinación y asistencia a las víctimas, establece los mecanismos para proteger los derechos de las personas cuando sean amenazados o lesionados por éstos

delitos, señala la reparación del daño atendiendo la proporcionalidad del perjuicio. La precitada Ley General establece competencias y facultades, determinando los supuestos que establecen competencia a la federación y por exclusión a los Estados.

La *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos* en su artículo decimo transitorio establece la obligación a los Congresos del Estado a realizar las reformas pertinentes en la materia y las leyes específicas, con el fin de armonizar su normatividad con lo dispuesto en la Ley Federal, si bien mediante decreto número 158, se expidió la *Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato*, y se armonizó la Ley General, es de considerar que solo se realizó parcialmente, quedando pendientes importantes rubros como lo son principios rectores, atribuciones y distribuciones de competencias, los delitos en materia de trata de personas, la aplicación supletoria, la evaluación del programa estatal, medidas de protección y asistencia en zonas y grupos de alta vulnerabilidad, de la reparación del daño y la implementación de un fondo para la protección y asistencia a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas del Estado, administrado en los mismos términos que se establecen por la Ley de Víctimas del Estado aplicables al fondo ahí regulado. Motivo por el cual se promueve la presente

iniciativa a fin de armonizar en su totalidad la Ley General.

Con estas adiciones se pretende brindar los mecanismos legales necesarios a través de los cuales se defiendan los derechos fundamentales de las personas que sufran de la comisión de estos delitos en materia de Trata de Personas y se garantice los derechos a una defensa adecuada y reparación del daño con el que puedan integralmente rehabilitarse para un desarrollo normal en sus vidas.

De acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, señalo que la presente iniciativa de ley tendrá de ser aprobada el siguiente:

I. Impacto Jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. La Constitución Política para el Estado de Guanajuato en sus artículos 37 y 56, establece la facultad del Congreso del Estado como Poder Legislativo con el derecho de iniciar leyes o decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro Estado. En este caso se agrega un párrafo segundo al artículo 1, las fracciones IV, V, VII, IX, X, XI y XII al artículo 5, artículos 23 Bis, 23 Ter y 23 Quáter, artículo 27 Bis, artículo 33 Bis, artículo 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, recorriendo de forma subsecuente las siguientes fracciones y artículos

a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: La iniciativa que aquí se presenta implicara ampliar las facultades y obligaciones de las autoridades competentes, prevendrá, investigara, perseguirá, combatirá, atenderá y erradicara la trata de personas, así como brindar protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos de este delito.

III. Impacto presupuestario: Atendiendo a que la iniciativa de adiciones que aquí se propone no se traduce en nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal, en el entendido que actualmente se llevan a cabo planes, programas y políticas públicas para la prevención, atención y erradicación de este delito.

IV. Impacto social: Una vez aprobada esta iniciativa de ley, permitirá consolidar al Estado de Guanajuato como una entidad de vanguardia en cuanto a la prevención, investigación, persecución, combate, atención y erradicación de la trata de personas, así como brindar protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos de este delito, traduciéndose en mayor certeza jurídica en el combate a la trata de personas en la entidad. En mérito de lo expuesto, someto a consideración de este H. Congreso del Estado, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único: Se agrega un párrafo segundo al artículo 1, las fracciones IV, V, VII, IX, X, XI y XII al artículo 5, artículos 23 Bis, 23 Ter y 23 Quáter, artículo 27 Bis, artículo 33 Bis, artículo 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, recorriendo de forma subsecuente las siguientes fracciones y artículos a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes términos:

Naturaleza y objeto

Artículo 1.- [...]

Además se deberá brindar protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos, de conformidad con la Ley General.

Principios Rectores

Artículo 5.- [...]

- I. Debida diligencia. Obligación de los servidores públicos de dar respuesta inmediata, oportuna, eficiente, eficaz y responsable en la prevención, investigación, persecución y atención, así como en la reparación del daño de los delitos previstos por la Ley General, a la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito del Estado de Guanajuato y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, incluyendo la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.
- II. Interés superior de la niñez. Entendido como la obligación del Estado de proteger los derechos de la niñez y la

adolescencia, y de velar por las víctimas, víctimas indirectas y testigos menores de 18 años de edad, atendiendo a su protección integral y su desarrollo armónico. Los procedimientos señalados en la Ley General reconocerán sus necesidades como sujetos de derecho en desarrollo. El ejercicio de los derechos de los adultos no podrá condicionar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

III. [...]

IV. Máxima protección. Obligación de las autoridades estatales y municipales, de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos humanos de las víctimas y las víctimas indirectas de los delitos previstos por esta ley. Las autoridades adoptarán, en todo momento, medidas para garantizar su seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, su intimidad y el resguardo de su identidad y datos personales.

V. [...]

VI. Derecho a la reparación del daño. Entendida como la obligación del Estado, los municipios y los Servidores Públicos de tomar todas las medidas necesarias para garantizar a la víctima la restitución de sus derechos, indemnización y rehabilitación por los daños sufridos, así como de vigilar la garantía de

- no repetición, que entre otros incluye la garantía a la víctima y a la sociedad de que el crimen que se perpetró no volverá a ocurrir en el futuro, el derecho a la verdad que permita conocer lo que verdaderamente sucedió, la justicia que busca que los criminales paguen por lo que han hecho, y a la reparación integral.
- VII.** Garantía de no revictimización. Obligación del Estado, los municipios y los servidores públicos, en los ámbitos de sus competencias, de garantizar todas las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean revictimizadas en cualquier forma.
- VIII.** Perspectiva de género. Metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres y los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;
- IX.** Situación de vulnerabilidad: Condición particular de la víctima derivada de uno o más de las siguientes circunstancias que puedan derivar en que el sujeto pasivo realice la actividad, servicio o
- labor que se le pida o exija por el sujeto activo del delito:
- a) Su origen, edad, sexo, condición socioeconómica precaria;
 - b) Nivel educativo, falta de oportunidades, embarazo, violencia o discriminación sufrida previa a la trata y delitos relacionados;
 - c) Situación migratoria, trastorno físico o mental o discapacidad;
 - d) Pertener o ser originario de un pueblo o comunidad indígena;
 - e) Ser una persona mayor de sesenta años;
 - f) Cualquier tipo de adicción;
 - g) Una capacidad reducida para formar juicios por ser una persona menor de edad; y,
 - h) Cualquier otra característica que sea aprovechada por el sujeto activo del delito.
- X.** [...]
- Atribuciones y distribución de competencias***
- Artículo 23 Bis.-** Adicionalmente, a las autoridades estatales y municipales les corresponde de manera concurrente las atribuciones siguientes:
- I. Editar y producir materiales de difusión con contenido y lenguaje accesible para la prevención de los delitos relacionados con la trata de personas en todas sus formas y modalidades;
 - II. Promover la investigación de los delitos relacionados con la trata de personas, en todas sus manifestaciones y modalidades, para que los resultados sirvan de

base para el desarrollo de nuevas políticas y programas para su prevención y combate, así como para desarrollar nuevas medidas de atención, protección y asistencia a las víctimas;

- III.** Fomentar y difundir actividades de conocimiento y prevención de los delitos relacionados con la trata de personas en todas sus formas y manifestaciones;
- IV.** Impulsar y fortalecer en sus tareas a las instituciones y organizaciones privadas que prestan atención a las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos;
- V.** Desarrollar mecanismos para que las instituciones de seguridad pública se coordinen, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para:

a) Realizar estudios sobre las causas estructurales, distribución geo delictiva, estadística, tendencias históricas y patrones de comportamiento, lugares de origen, tránsito y destino, formas de comisión, modalidad de enganche o reclutamiento, modalidad de explotación, entre otros, que permitan actualizar y perfeccionar la investigación para la prevención de los delitos de trata de personas;

b) Obtener, procesar e interpretar la información geo delictiva por medio del análisis de los factores que generan conductas antisociales con la finalidad de identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo, así como sus correlativos factores de protección;

c) Suministrar e intercambiar la información obtenida mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos;

d) Llevar a cabo campañas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan los fenómenos delictivos, así como difundir su contenido; y,

e) Establecer relaciones de colaboración con las autoridades competentes, así como con organizaciones de la sociedad civil y privadas, con el objetivo de orientar a la sociedad en las medidas que debe adoptar para prevenir, atender y erradicar la trata de personas.

VI. Crear mecanismos y proveer recursos para que las instituciones policiales, de seguridad pública y de procuración de justicia desarrollen métodos de recopilación y sistematización de información con el fin de aplicar las estrategias necesarias para hacer eficaz la investigación preventiva con base en los siguientes criterios:

a) Diseñar y operar sistemas de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación diferenciada por sexo, de información con el objeto de conformar una base de datos estatal que sustente el desarrollo de planes y programas que sirvan para garantizar la seguridad pública y los derechos humanos en esta materia;

b) Sistematizar y ejecutar los métodos de análisis de información estratégica que permita identificar a personas, grupos, organizaciones, zonas prioritarias y modos de

operación vinculados con las conductas previstas en el presente ordenamiento; y,

c) Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

VII. Las autoridades estatales y municipales podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades en la materia de esta Ley, para cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

Delitos en materia de trata de personas

Artículo 23 Ter. Los delitos y sanciones en materia de trata de personas aplicables en el Estado de Guanajuato serán establecidos por la Ley General y sancionados conforme lo establecidos por el Código Penal Federal y Código Penal para el Estado de Guanajuato.

Para dar cumplimiento a esta Ley, en materia de investigación, procesamiento y sanción, se deberá observar y atender lo siguiente:

- I. El Ministerio Público y el Poder Judicial, garantizarán en todo momento los derechos de las víctimas, con el fin de brindar asistencia, protección, seguridad y acceso a la justicia.
- II. Los imputados por la comisión de las conductas delictivas previstas en esta Ley estarán sujetos a prisión preventiva durante el proceso, de acuerdo a la ley general y demás ordenamientos legales aplicables.
- III. El Ministerio Público y los policías procederán de oficio con el inicio de la indagatoria.
- IV. En todos los casos, la sentencia condenatoria que se dicte por

los delitos previstos en esta Ley, deberán contemplar la reparación del daño a las víctimas, cuyo monto fijará el Juez de la causa, con los elementos que el Ministerio Público o la víctima aporten, o aquellos que se consideren procedentes, en términos de Ley.

- V. Las policías, el Ministerio Público y las autoridades jurisdiccionales adoptarán medidas adecuadas para asegurar la eficacia de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos. A esos efectos, respetarán los intereses y las circunstancias personales de víctimas y testigos, entre otros la edad, el género y la salud, y tendrán en cuenta la naturaleza de los delitos, en particular los de violencia sexual, violencia por razones de género y violencia contra los niños, niña y adolescentes.

Artículo 23 Quáter. Las policías, Ministerio Público y autoridades jurisdiccionales harán una consideración especial en el desarrollo de sus actividades, cuando la víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad por haber sufrido algún daño físico o emocional que requieran tomar medidas especiales de atención.

En todo lo no previsto en materia de investigación, procedimientos y sanciones de los delitos materia de esta Ley, las autoridades federales y estatales, aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Federal de

Extinción de Dominio y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Evaluación del Programa Estatal

Artículo 27 Bis. Las autoridades del Estado y de los Municipios obligadas a la aplicación de la presente ley están obligadas a generar indicadores sobre la ejecución de métodos para prevenir y eliminar cualquier modalidad de los delitos de trata de personas previstos en la Ley General, con la finalidad de ser evaluados en su funcionamiento. Los indicadores serán del dominio público y se difundirán por los medios disponibles.

La autoridad estatal y de los municipios responsables de prevenir, perseguir y erradicar el delito de trata de personas, así como las responsables de prestar asistencia y protección a las víctimas, se reunirán de forma semestral con el propósito de analizar e intercambiar opiniones sobre el desarrollo del Programa Estatal, con el fin de formular recomendaciones y convenir acciones encaminadas al apoyo en la lucha por la erradicación de los delitos en materia de trata de personas en todas sus manifestaciones y modalidades. Estas reuniones serán presididas y convocadas por la Comisión Interinstitucional.

Atención preventiva a zonas y grupos de alta vulnerabilidad

Artículo 33 Bis. La autoridad estatal y municipal como medida de protección y asistencia en zonas y grupos de alta vulnerabilidad, llevarán a cabo las siguientes actividades:

I. Atender de manera especial a las localidades aisladas y zonas urbanas que se les haya identificado como potencialmente con mayor posibilidad de que su población sea víctima de los delitos previstos en la Ley

General, y las que tengan mayor incidencia de estos delitos;

II. Promover y difundir la existencia de los centros de desarrollo, asistencia y demás establecimientos que apoyen en forma continua y estable a las víctimas y su reinserción segura a la vida social;

III. Otorgar apoyos a grupos en riesgo con requerimientos específicos;

IV. Realizar campañas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales, de bienestar social y sensibilización de la población sobre el problema en todas sus manifestaciones;

V. Efectuar programas para las familias, que les permitan dar mejor atención a sus hijas e hijos en la prevención de estos delitos;

VI. Realizar campañas para que se promocióne el registro de todas las niñas y niños que nazcan en territorio estatal;

VII. Otorgar estímulos a las asociaciones civiles que se dediquen a la prevención de este delito y a la atención, protección y asistencia a las víctimas y sus familias;

VIII. Promover la participación de la sociedad en la prevención de los delitos en materia de trata de personas y en la atención, protección y asistencia a las víctimas y sus familias;

- IX.** Conceder reconocimientos y distinciones a quienes contribuyan a la consecución de los propósitos de la presente ley, y
- X.** Realizar las demás actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios de prevención de este delito y a la atención, protección y asistencia a las víctimas y sus familias y posibles víctimas.

Artículo 35. La reparación del daño será fijada por los Jueces, según el daño o perjuicios que sean precisos reparar, de acuerdo con las pruebas obtenidas.

La reparación del daño se cubrirá con los bienes del responsable y subsidiariamente con el importe de la caución que otorgue para obtener su libertad provisional o sanción pecuniaria.

La reparación del daño tiene el carácter de pena pública, será exigida de oficio por el Ministerio Público, sin que medie formalidad alguna y fijada por el juzgador habiéndose demostrado la existencia del hecho y la responsabilidad del inculpado.

La obligación de pagar la reparación del daño es preferente al pago de cualquier otra sanción pecuniaria u obligación contraída con posterioridad a la comisión del delito, salvo las referentes a alimentos y relaciones laborales.

Tienen derecho a la reparación del daño:

La víctima y la o las víctimas indirectas, y

A falta de la víctima o de la o las personas ofendidas, sus dependientes económicos, herederos o derechohabientes, en la proporción

que señale el derecho sucesorio.

Artículo 36. La reparación del daño se podrá reclamar en forma conexas a la responsabilidad penal, por la vía civil; y cuando sea exigible a terceros, tendrá el carácter de responsabilidad civil.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado.

Artículo 37. Son obligaciones de las autoridades para garantizar la reparación del daño:

Realizar todas las acciones y diligencias necesarias para que la víctima sea restituida en el goce y ejercicio de sus derechos;

Proporcionar los tratamientos médicos y psicológicos para la recuperación de la víctima.

Artículo 38. Cuando la reparación del daño no sea cubierta total o parcialmente por el sentenciado, el Estado, según le corresponda en función de su competencia, cubrirá dicha reparación con los recursos de su fondo.

Los derechos de la autoridad para exigir al sentenciado la reparación del daño, quedarán a salvo para hacerlos efectivos.

La reparación del daño se reconocerá en los términos de la presente ley, teniendo como obligación la autoridad competente que la deba determinar, sin perjuicio del reconocimiento que deberá hacer de los derechos implícitos en la reparación integral reconocida a través de la Ley de Víctimas del Estado.

Artículo 39. Apoyo a las víctimas y ofendidos de la trata de personas [...]

Artículo 40. Apoyos de financiamiento [...]

El fondo para la protección y asistencia a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas del Estado de Guanajuato

Denominación del fondo

Artículo 41. El Ejecutivo Estatal en el ámbito de su respectiva competencia, de acuerdo con su capacidad y disponibilidad presupuestal, contará con un Fondo para la Protección y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Guanajuato.

Integración del fondo y del destino de los recursos que lo componen

Artículo 42. El Fondo se integrará de la siguiente manera:

- I. Recursos previstos para dicho fin en el Presupuesto de Egresos del Estado;
- II. Recursos obtenidos por la enajenación de bienes decomisados en procesos penales que correspondan a los delitos materia de trata de personas;
- III. Recursos adicionales obtenido por los bienes que causen abandono;
- IV. Recursos producto de los bienes que hayan sido objeto de extinción de dominio y estén relacionados con la comisión de los delitos materia de trata de personas, y
- V. Las donaciones o aportaciones hechas a su favor por terceros.

Artículo 43. Los recursos del Fondo provenientes de las fracciones II, III y IV del artículo anterior, podrán utilizarse para el pago de la reparación del daño a las víctimas y víctimas indirectas en los términos de las legislaciones en materia de extinción de dominio, en caso de que los recursos del sentenciado sean insuficientes para cubrir el monto determinado por el

juzgador. Los recursos establecidos en las fracciones I y V serán destinados a crear refugios y albergues para las víctimas, víctimas indirectas y testigos de los delitos que la Ley General define como del fuero común, o apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, para la creación y operación de los mismos.

Artículo 44. El Fondo estará exento de toda imposición de carácter fiscal local, así como de los diversos gravámenes a que pudieran estar sujetas las operaciones que se realicen con el Estado de Guanajuato.

Artículo 45. Los recursos que integren el Fondo serán fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, según corresponda.

Administración del fondo

Artículo 46. El Fondo será administrado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Guanajuato, en los mismos términos que se establecen por la Ley de Víctimas del Estado aplicables al fondo ahí regulado.

Operatividad del fondo

Artículo 47. Para efectos de la operatividad del Fondo y el acceso a los recursos que lo constituyen, será aplicable el mismo procedimiento que se señala en la Ley de Víctimas del Estado respecto del fondo que se regula.

[...]

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

**ATENTAMENTE. GUANAJUATO,
 GUANAJUATO 12 DE JULIO DEL 2017.
 DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ
 SÁNCHEZ. »**

Cabe señalar que en nuestro estado desde hace más de medio siglo, hemos vivido esta situación de trata de personas. Si ustedes recordarán existía un grupo llamado las «Poquianchis» que era la labor que realizaban. Y a raíz de esto, ha crecido tanto la trata de personas, pero no se tienen datos específicos de los que puedan cuantificar. Según la Procuraduría General de la República en unas estadísticas que muestra, las denuncias han aumentado hasta el 600%. La mayor parte de la trata de personas ocurre en mujeres como más del 80%, como un 12% únicamente es en hombres; pero cuatro de 10 niños son los que están siendo cautivos de este delito.

ES por esto que es muy importante que atendamos de manera más completa y que tenga una ley en la cual estén todos estos puntos para que atienda la trata y asistencia de los ofendidos y de las víctimas.

ES cuánto, muchísimas gracias presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias diputada Irma Leticia González Sánchez.

Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en los artículos 113, fracción IX y 106, fracción I de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se solicita a la secretaría dar lectura a los oficios suscritos por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, a través de los cuales remite la propuestas de las ternas formuladas por el Consejo del Poder Judicial del Estado, para la designación del Magistrado Propietario en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado para la designación de un Consejero del Poder Judicial del Estado; del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para la designación de dos Magistrados Supernumerarios en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia.

Adelante secretario.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE TERNA FORMULADA POR EL CONSEJO

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LA DESIGNACIÓN DE UN MAGISTRADO PROPIETARIO EN MATERIA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

(Leyendo) **»C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz. Presidenta del H. Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción XXI párrafo primero, 90 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato; el Consejo del Poder Judicial acordó proponer al Honorable Congreso del Estado, en el turno que corresponde al Poder Judicial, una terna conformada con los nombres de quienes fueron ganadores del concurso de oposición interno CPJE-12MP, para la designación de un Magistrado Propietario en materia penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la que se integra de la siguiente forma:

- Lic. Francisco Medina Meza
Magistrado Supernumerario de la Décima Sala Penal
- Lic. Javier Gómez Cervantes
Magistrado Supernumerario de la Séptima Sala Penal
- Lic. Luis Alberto Valdez López
Juez de Partido del Sistema Penal Acusatorio y Oral.

En consecuencia, se remite copia certificada del acuerdo número 154 tomado en sesión de fecha 8 de junio de 2017 y de las documentales públicas para acreditar que quienes integran la terna, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Atentamente. Guanajuato, Gto., julio 12 de 2017. «Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Guanajuato» El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado. Magistrado Miguel Valadez Reyes »

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE TERNA FORMULADA POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PARA LA DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

»C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz. Presidenta de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado. Presente. Presente.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión celebrada el 14 de junio del año en curso, acordó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción XXI, párrafo quinto, 83 y 89 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como 17 fracción II y 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, remitir al Honorable Congreso del Estado la tema que por turno le corresponde, para integrar el Consejo del Poder Judicial y que está conformada por las Licenciadas Ma. De los Ángeles Camarena Soria, Imelda Carbajal Cervantes y Eloísa Villalobos Padrón, para designar entre ellas, a quien sustituirá al Licenciado Joel Humberto Estrella Cruz.

En consecuencia, se remite copia certificada del punto de acuerdo tomado en la sesión del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, el pasado 14 de junio del año en curso y de las documentales públicas para acreditar que quienes integran la terna, reúnen los requisitos establecidos por el artículo 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un atento y cordial saludo.

Atentamente. Guanajuato, Gto., julio 12 de 2017. «Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Guanajuato» El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado. Magistrado Miguel Valadez Reyes »

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DOS TERNAS FORMULADAS POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS EN MATERIA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

»C. Dip. María Beatriz Hernández Cruz. Presidenta de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado. Presente. Presente.

En sesión celebrada en fecha 14 de junio de 2017 dos mil diecisiete, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acordó proponer a ese H. Congreso del Estado dos ternas para la designación de igual número de Magistrados Supernumerarios, mismas que se precisan a continuación:

La primera terna se encuentra conformada por:

- Lic. Paulina Irais Medina Manzano, Jueza de Partido del Sistema Penal Acusatorio y Oral
- Lic. Wandy Liliana Labra Galván, Jueza de Partido del Sistema Penal Acusatorio y Oral.
- Lic. Gloria Esther Hernández Valtierra, Jueza de Partido del Sistema Penal Acusatorio y Oral.

La segunda tema se encuentra conformada por:

- Lic. Carlos Alberto Llamas Morales, Juez de Partido del Sistema Penal Acusatorio y Oral
- Lic. Eduardo Breceda Cueva, Juez de Impugnación del Sistema de Oralidad para Adolescentes.
- Lic. José de Jesús Delgado Ojeda, Juez de Partido del Sistema Penal Acusatorio y Oral.

En relación al requisito establecido por la fracción II del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el mismo ya no resulta aplicable porque en el Juicio de Amparo en Revisión Administrativo 172/2015, resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito, mediante resolución de fecha 22 de abril de 2016, se declaró inconstitucional el capítulo X del Título Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, relativo a normas de evaluación de jueces; por lo que ya no se sopesó ese factor por el Pleno de Magistrados y en cambio se tomaron en cuenta otros relativos a la capacidad probada de los propuestos, la buena labor que como jueces han desempeñado por varios años y el que hayan llegado al cargo de juez a virtud del escalonamiento progresivo dentro de la carrera judicial.

En consecuencia, se remite copia certificada del punto de acuerdo tomado en la sesión del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, el pasado 14 de junio del año en curso y de las documentales públicas para acreditar que quienes integran la terna, reúnen los requisitos establecidos por las fracciones I y III del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como los exigidos por el artículo 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un atento y cordial saludo.

Atentamente. Guanajuato, Gto., julio 12 de 2017. «Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Guanajuato» El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado. Magistrado Miguel Valadez Reyes »

-La C. Presidenta: Se turnan a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción IV de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas

de las administraciones municipales de Manuel Doblado, San Diego de la Unión y San Luis de la Paz, por el periodo comprendido de julio a diciembre de 2015; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública de los municipios de Celaya y Yuriria, por el ejercicio fiscal de 2015; y de Tarandacua por el ejercicio fiscal de 2016.

PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RELATIVOS A LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE MANUEL DOBLADO, SAN DIEGO DE LA UNIÓN Y SAN LUIS DE LA PAZ, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015; ASÍ COMO A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO 33 Y DE OBRA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DE CELAYA Y YURIRIA, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2015; Y DE TARANDACUAO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

»DIP. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/1347/17

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9 fracción VIII, 23 fracción IX, 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Cuenta Pública practicada al municipio de Manuel Doblado, Gto., por el periodo de julio a diciembre de 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 1 de junio de 2017, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración De

lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 10 de julio de 2017. «2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

»DIP. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/1348/17

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9 fracción VIII, 23 fracción IX, 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Cuenta Pública practicada al municipio de San Diego de la Unión, Gto., por el periodo de julio a diciembre de 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 27 de junio de 2017, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 10 de julio de 2017. «2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

»DIP. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/1349/17

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9 fracción VIII, 23 fracción IX, 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Cuenta Pública practicada al municipio de San Luis de la Paz, Gto., por el periodo de julio a diciembre de 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 27 y 28 de junio de 2017, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 10 de julio de 2017. «2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

»DIP. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/1350/17

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9 fracción VIII, 23 fracción IX, 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados de la auditoría practicada a los Recursos del Ramo 33 y Obra Pública correspondiente al municipio de Celaya, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 31 de mayo y 01 y 05 de junio de 2017, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 10 de julio de 2017. »2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

»DIP. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/1351/17

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9 fracción VIII, 23 fracción IX, 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados de la auditoría practicada a los Recursos del Ramo 33 y Obra Pública correspondiente al municipio de Yuriria, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 16 de mayo, a lo que posteriormente se promovió recurso

de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 10 de julio de 2017. »2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

»DIP. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/1354/17

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracciones IV y V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados de la auditoría practicada a los Recursos del Ramo 33 y Obra Pública correspondiente al municipio de Tarandacua, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2016.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 28 de junio, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 10 de julio de 2017. »2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

-La C. Presidenta: Con fundamento en el artículo 112, fracción XII de nuestra

Ley Orgánica, se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

Atendiendo a que se aprobaron diversos asuntos relativos a propuestas de Punto de Acuerdo formuladas por la diputada y diputados integrante de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, así como los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización y por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo tanto, en el ejercicio de la facultad a que esta Diputación Permanente confiere la fracción II del artículo 65 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la mesa directiva de la Diputación Permanente ha formulado un proyecto de convocatoria a un segundo periodo extraordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de esta legislatura; para que el Pleno se ocupe de la discusión y, en su caso, aprobación de dichos asuntos por ser materia de su exclusiva competencia.

Se pide a la secretaría dar lectura al proyecto.

LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA AL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

-La Secretaría: (Leyendo)

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, tomado en la sesión celebrada el día 14 de julio del año en curso y con fundamento en lo establecido por los artículos 52 y 65 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 140, segundo párrafo y 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se convoca al segundo periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al segundo año

de ejercicio constitucional, que se celebrará el 17 de julio del año en curso.

Dentro del periodo extraordinario convocado, el Congreso del Estado conocerá y resolverá, **exclusivamente, sobre los siguientes asuntos:**

- I. Propuesta emitida por la diputada y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Presidente Municipal de San Miguel de Allende, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto a la auditoría integral practicada a dicha administración municipal, por el periodo comprendido del 1 de enero del ejercicio fiscal del año 2013 al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2014.
- II. Propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a fin de declarar como Recinto Oficial del Congreso del Estado, el edificio que ocupa el antiguo Palacio Legislativo, ubicado en Plaza de la Paz número 77, zona centro de la ciudad de Guanajuato, para el efecto de celebrar el día 24 de agosto de 2017, una sesión de la Diputación Permanente, que funge durante el segundo receso del segundo año de su ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura.
- III. Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la

propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, a efecto de ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la práctica de una auditoría concomitante a los resultados obtenidos de las operaciones realizadas del Programa integral de enlace y monitoreo en materia de seguridad pública (Programa Escudo), en relación a la disminución de los índices delictivos en el Estado de Guanajuato, correspondiente a los ejercicios fiscales 2016 y 2017; y, una auditoría de desempeño con enfoque al cumplimiento de objetivos, orientada a los resultados alcanzados con las operaciones realizadas del Programa integral de enlace y monitoreo en materia de seguridad pública (Programa Escudo), en relación a la comprobación y medición del impacto en la disminución de los índices delictivos en el Estado de Guanajuato, a través de indicadores que muestren la eficiencia, eficacia y economía, así como la evaluación de dicho programa, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

- IV. Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la designación de quienes integrarán la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
- V. Protesta en su caso, de quienes integran la Comisión

de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

El periodo extraordinario se verificará el lunes 17 de julio de 2017, a partir de las 11:00 horas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, coordinará los trabajos la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, fungiendo el primer vocal de la misma, como segundo secretario.

El segundo periodo extraordinario a que se convoca, durará el tiempo suficiente para que el Congreso del Estado trate y resuelva los asuntos a que se refiere esta convocatoria.

Guanajuato, Gto., 14 de julio de 2017. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. Diputada Leticia Villegas Nava. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputado Rigoberto Paredes Villagómez. Diputada María Alejandra Torres Novoa. Diputada María Soledad Ledezma Constantino. Diputado Alejandro Trejo Ávila. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. »

-La C. Presidenta: El proyecto de convocatoria está a consideración de la Diputación Permanente. Si desean hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

No habiendo quien haga uso de la palabra, se solicita a la secretaría recabar votación económica de la Diputación Permanente, para aprobar el proyecto de dicha convocatoria.

-La Secretaría: En votación económica se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el proyecto de referencia. Si están por la afirmativa, manifiésteno levantando la mano.

(Votación)

Señora presidenta, el proyecto ha sido aprobado.

-La C. Presidenta: En consecuencia, en los términos aprobados, expídase la convocatoria correspondiente y comuníquese lo conducente a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y a las demás autoridades que señala nuestra Ley Orgánica. Asimismo, se cita a las diputadas y a los diputados al segundo período extraordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional, que tendrá verificativo a las once horas del día 17 de julio del año en curso.

ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general.

-La Secretaría: Señora presidenta me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día. Asimismo le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 9 diputadas y diputados; registrándose las inasistencias de la diputada Leticia Villegas Nava y del diputado Guillermo Aguirre Fonseca, justificadas en su momento por la presidencia.

-La C. Presidenta: En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión es de 9 diputadas y diputados, el cual se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Se levanta la sesión siendo las doce horas y se les cita al segundo período extraordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de esta legislatura, que tendrá verificativo el próximo lunes 17 de julio del año en curso, a las 11:00 horas. Gracias. ^[2]

^[2] Duración: 46 minutos.



Junta de Gobierno y
Coordinación Política

Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba
Dip. Rigoberto Paredes Villagómez
Dip. Beatriz Manrique Guevara
Dip. Jesús Gerardo Silva Campos
Dip. Alejandro Trejo Ávila
Dip. Eduardo Ramírez Granja

Secretario General del
H. Congreso del Estado
Lic. Christian Javier Cruz Villegas

El Director del Diario de los Debates y
Archivo General
Lic. Alberto Macías Páez

Transcripción y Corrección de Estilo
Lic. Martina Trejo López

*
Responsable de grabación
Ismael Palafox Guerrero